

ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se determinan las funciones y estructuran las distintas unidades de la Secretaría General Técnica.

Ilustrísimo señor:

Para ejecución del Decreto 160/1968, de 1 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas, dictado en cumplimiento del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, se hace preciso determinar las funciones y estructurar las distintas unidades dependientes de la Secretaría General Técnica del Departamento de acuerdo con lo dispuesto en los mismos.

En su virtud y con la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Secretaría General Técnica con las atribuciones que le señala la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto de 13 de septiembre de 1957, Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, y demás disposiciones reglamentarias, tendrá la estructura y adscripción de unidades a las Vicesecretarías Generales Técnicas que fija el artículo tercero del Decreto 160/1968, de 1 de febrero.

2. Las unidades adscritas a cada una de las dos Vicesecretarías tendrán la competencia y Negociados que en la presente Orden se establecen.

Art 2.º El Gabinete de Planificación y Estudios Económicos tiene a su cargo la elaboración de estudios e informes económicos, planes generales y programas de actuación, preparación de informes sobre rentabilidad de planes, proyectos y obras, evaluación económica de proyectos y revisión de tarifas e inversiones de capital.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Informes.
2. Estudios.
3. Evaluación Económica de Proyectos.

Art. 3.º El Gabinete de Estadística tendrá a su cargo la programación y elaboración de las estadísticas del Departamento, realización de censos, inventarios y encuestas, obtención de indicadores de coyuntura e informe y control de inversiones y realizaciones físicas, así como las funciones que sobre publicación y coordinación le atribuye el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Inversiones.
2. Estadística del Transporte.
3. Estadística de Recursos y Aprovechamientos Hidráulicos.

Art. 4.º El Gabinete de Organización y Normas Técnicas tiene a su cargo los estudios y preparación de informes sobre racionalización de los servicios, valoración del trabajo, normalización de impresos y material y el estudio, compilación y propuesta de instrucciones técnicas.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Normalización Administrativa.
2. Normas de Materiales.
3. Instrucciones de Proyectos.

Art. 5.º El Gabinete de Relaciones Internacionales al que corresponde la información y recopilación de datos sobre lo realizado en el extranjero en materia concerniente al Ministerio, los estudios y preparación de informes sobre convenios, tratados, congresos, conferencias internacionales y asistencia técnica y, en general, la relación con los Organismos internacionales en materia propia del Departamento, así como la tramitación de las propuestas de asistencia de funcionarios a reuniones en el extranjero y estudio de los costes de dichos servicios.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Información Extranjera y Asistencia Técnica.
2. Estudios Internacionales.

Art. 6.º El Gabinete de Asuntos Generales y Disposiciones al que corresponde el estudio y preparación de informes sobre proyectos de disposiciones generales y de cuantos estudios de carácter administrativo le sean encomendados por la superioridad; archivo y catálogo de las disposiciones generales emanadas del Departamento, tramitación de los asuntos relaciona-

dos con el Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno y «Boletín Oficial del Estado»; compilaciones y refundiciones de textos legales; estudio y revisión de procedimientos administrativos; régimen interior de la Secretaría General Técnica.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Asuntos Generales.
2. Estudios Administrativos.
3. Informes.
4. Textos Legales.
5. Procedimientos.

Art. 7.º El Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones tiene a su cargo las funciones de información; preparación y dirección de exposiciones; relaciones públicas; impulso, orientación e informe de iniciativas y sugerencias; trámite y propuesta de las reclamaciones y quejas suscitadas al amparo de los artículos 34 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 121 de la Ley de Expropiación Forzosa; tramitación de las peticiones formuladas según la Ley de 22 de diciembre de 1960 reguladora del derecho de petición.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Información.
2. Iniciativas y Exposiciones.
3. Reclamaciones y Quejas.
4. Reclamación de Indemnizaciones.

Art. 8.º La Sección de Biblioteca, Documentación y Archivo General, tiene a su cargo la dirección y coordinación de las Bibliotecas de los Servicios Centrales y los servicios de Documentación y Archivo del Departamento.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Negociado 1.º de Archivo.
2. Negociado 2.º de Archivo.
3. Biblioteca y Documentación.

Art. 9.º La Oficina de Prensa, con nivel orgánico de Sección, a la que corresponde la redacción y envío a la Dirección General de Prensa de las notas, comunicaciones y noticias de interés que el Ministerio considere necesario divulgar; facilitar información a las publicaciones periódicas y agencias informativas en la forma que legal o reglamentariamente se determine; recoger y ordenar las informaciones sobre las cuestiones de competencia del Departamento aparecidas en los diversos medios informativos.

Art. 10. El Servicio de Publicaciones, entidad estatal autónoma, clasificada en el grupo B por el Decreto 1348/1962, de 14 de junio, en el que se centralizarán todas las publicaciones del Departamento, según dispone el artículo 15 del Decreto de 27 de noviembre de 1967 y con las funciones, competencia y organización que señala su Reglamento, aprobado por Decreto 3893/1965, de 23 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 617/1968, de 4 de abril, por el que se crea un Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Por Orden de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro se estableció en la Comisión Nacional de Productividad Industrial un Nomenclátor en el que pudiesen figurar aquellas personas naturales o jurídicas que tuviesen por objeto el prestar servicios a las Empresas industriales, con el fin de conseguir una mejor utilización de sus factores de producción.

La evidente necesidad de utilizar los servicios de Empresas Consultoras y de Ingeniería en la mejora de los procesos téc-